



SECRETARIA
DE SALUD

JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS, Secretario de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2, inciso C, fracción VI; 6; 7, fracciones XII y XVI; 37 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que en base a lo que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos competencia de la Secretaría de Salud, ésta podrá contar con órganos administrativos desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Centro Nacional de Trasplantes se estableció como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, al cual le corresponde normar, supervisar y evaluar los procesos de donación y trasplante de órganos, tejidos y células, fomentar la cultura de la donación e integrar y mantener actualizado el Registro Nacional de Trasplantes.

Que para lograr una mayor eficiencia en el funcionamiento, competencia y en la administración de los recursos de que dispone el órgano desconcentrado, éste deberá contar con un Consejo Interno de conformidad con lo que establece el segundo párrafo del artículo 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en razón de lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO INTERNO DEL CENTRO NACIONAL DE TRASPLANTES DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

ARTÍCULO PRIMERO. El Consejo Interno del Centro Nacional de Trasplantes, es la instancia consultiva encargada de coadyuvar en el seguimiento y evaluación de la operación del Centro Nacional de Trasplantes, en adelante el Centro.



SECRETARIA
DE SALUD

ARTÍCULO SEGUNDO. El Consejo Interno del Centro estará integrado por el Secretario de Salud, quien lo presidirá; el Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, quién fungirá como Vicepresidente, y como vocales:

- I.** El Titular de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;
- II.** El Titular del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea;
- III.** El Titular del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud;
- IV.** El Director General de Programación, Organización y Presupuesto, y
- V.** El Director General de Recursos Humanos.

El Titular del Centro, fungirá como Secretario Técnico quién asistirá con voz, pero sin voto, a las sesiones del Consejo Interno.

Los integrantes del Consejo Interno, podrán designar a sus respectivos suplentes, quienes deberán contar con un nivel jerárquico inmediato inferior al de los titulares.

El Presidente del Consejo Interno será suplido en sus ausencias por el Vicepresidente.

El Director General de Asuntos Jurídicos y el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, formarán parte del Consejo Interno como asesores, que serán invitados permanentes, quienes tendrán derecho a voz, pero sin voto.

El Presidente del Consejo Interno, o por indicaciones de éste, el Vicepresidente podrá invitar a los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, así como a los representantes de las instituciones públicas, sociales y privadas relacionadas con los asuntos a tratar en la sesión, los que intervendrán con voz, pero sin voto.



SECRETARIA
DE SALUD

ARTÍCULO TERCERO. El Consejo Interno tendrá las siguientes funciones:

- I.** Proponer las políticas generales del Centro;
- II.** Aprobar sus Reglas Internas de Operación;
- III.** Opinar sobre los proyectos de modificaciones a la estructura orgánica del Centro;
- IV.** Opinar respecto de los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios al público del Centro;
- V.** Opinar el proyecto de programa anual de trabajo del mismo órgano y darle seguimiento;
- VI.** Opinar respecto del proyecto de presupuesto anual del Centro;
- VII.** Opinar los estados financieros del Centro;
- VIII.** Conocer y opinar sobre el informe anual que rinda el Titular del Centro;
- IX.** Coadyuvar en la evaluación y seguimiento de la operación del Centro, y en su caso hacer recomendaciones para un mejor funcionamiento del mismo, y
- X.** Las demás en las que se requiera su coadyuvancia u opinión para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO CUARTO. El Consejo Interno se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos cada seis meses y en forma extraordinaria en cualquier tiempo a solicitud de su Presidente o de cuando menos la mayoría de sus miembros.

Las sesiones se llevarán a cabo previa convocatoria que por conducto de su Presidente, o por indicaciones de éste, el Vicepresidente haga a sus integrantes, adjuntando el orden del día y la información relacionada con los asuntos a tratarse, cuando menos con tres días hábiles de anticipación en el caso de sesiones ordinarias y veinticuatro horas de anticipación en el caso de sesiones extraordinarias.



SECRETARIA
DE SALUD

ARTÍCULO QUINTO. Se considerarán válidas las sesiones del Consejo Interno, cuando éstas se realicen con la presencia de la mayoría de sus integrantes y entre ellos se encuentre el Presidente del Consejo Interno o su suplente.

Los acuerdos del Consejo Interno se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO SEXTO. El Presidente podrá proponer al Consejo Interno, la creación de grupos de trabajo, tanto de carácter permanente como transitorio, que considere necesarios para el estudio y solución de asuntos específicos relacionados con su objeto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

SEGUNDO. Una vez que entre en vigor el presente Acuerdo, difúndase entre los integrantes del Consejo Interno del Centro.

TERCERO. Se abroga el Acuerdo por el que se crea el Consejo Interno del Centro Nacional de Trasplantes de la Secretaría de Salud de fecha 8 de Diciembre de 2005.

CUARTO. El Consejo Interno del Centro deberá sesionar con la nueva integración dentro del periodo señalado en el ARTÍCULO CUARTO de este Acuerdo.

QUINTO. El Consejo Interno del Centro expedirá sus Reglas Internas de Operación dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la fecha en que entre en vigor el presente instrumento.



SECRETARIA
DE SALUD

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL
ACUERDO QUE ESTABLECE LA
INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL
CONSEJO INTERNO DEL CENTRO
NACIONAL DE TRASPLANTES DE LA
SECRETARÍA DE SALUD.

En México, Distrito Federal, a los 28 días del mes de mayo de 2009.

EL SECRETARIO DE SALUD

A handwritten signature in black ink, appearing to be "José Ángel Córdova Villalobos", written over the printed name.

JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS



SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS

SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 0-171/09

MÉXICO, D.F., A 02 DE junio DE 20 09

LA SUBDIRECTORA DE NORMATIVIDAD,
REGISTRO Y SISTEMATIZACIÓN

LIC. SANDRA BÁEZ MILLÁN